Municipalidad de la Ciudad de Asunción

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811 2011 · MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA MIGRACION Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los..1... días del mes de..agosto..del año 2.012, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Arnaldo Samaniego González, con Cédula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"EL COMPRADOR"** por una parte y por la otra la **Firma AMERICA SOFTWARE S.A.** con R.U.C.**N° 80063884-0** con domicilio en la Calle 15 de Agosto 834 e/ Humaita y Piribebuy, representada en este acto por el Sr. Cesar Antonio Riquelme con Cedula de Identidad N° 561.994, denominada en adelante el **CONSULTOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA MIGRACION Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES"** que se regirá por la siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones entre las partes, para la prestación a cargo del CONSULTOR de la Consultoría para Migración y Modernización del Sistema de Recaudaciones, de acuerdo a las Especificaciones contenida en la Carta Invitación y Solicitud de Cotización formulada por la Municipalidad de Asunción y la Oferta del Vendedor, documentos estos que forman parte del presente contrato.

El procedimiento se llevó a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, establecido dentro de los parámetros del Art. 16 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el "Decreto Reglamentario" **N° 21.909/03,** siendo el Rubro Presupuestario afectado el **261,** Disponibilidad Presupuestaria **N° 67/2012,** conforme al Programa Anual de Contrataciones N° 232.497

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalecen el uno sobre el otro son:

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Previsión y Disponibilidad Presupuestaria.
c) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones - PAC
d) La solicitud de cotización
e) Resolución de Intendencia N° 1404/2012 I
f) Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

America Software S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN N° 1 · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Departamento de Licitaciones

00000159

g) La oferta adjudicada, y,
h) Toda documentación emitida durante y con respecto al proceso.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato tendrá vigencia a partir de la recepción de la Orden de Provisión y por el plazo de 90 días corridos.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.
El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 115.000.000 (Guaraníes Ciento Quince Millones) IVA incluido, el cual será abonado conforme a la entrega de informes mensuales.

El precio especificado contempla el servicio de consultoría a cargo del CONSULTOR, conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el presente contrato, Carta de Invitación, Solicitud de Cotización y la Oferta presentada.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO
La forma de pago será a crédito, de acuerdo a las cantidades proveídas y/o recepcionadas y a la prestación del servicio realizado, la factura deberá ser conformada por la Dirección de Recaudaciones. LA MUNICIPALIDAD abonará el precio unitario fijado de acuerdo a la Oferta presentada por EL CONSULTOR.

Recepcionado la provisión por la dependencia solicitante y con el Visto Bueno de la Dirección responsable, EL CONSULTOR deberá emitir su respectiva factura legal, expresando el servicio prestado, precios unitarios y totales – IVA incluido, la cual será remitida a la Dirección de Adquisiciones para el proceso de pago.

El pago será realizado conforme a la disponibilidad financiera de la Institución, previa verificación de los precios y cantidades expresadas en función a las especificaciones de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO.

No Aplica

CLAUSULA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros por EL CONSULTOR ni podrá asociarse para su cumplimiento, salvo autorización por escrito por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

America Software S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DOC N° 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Jefa
Departamento de Contratos

EL CONSULTOR podrá solicitar la resolución del contrato en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD del pago estipulado por el servicio, objeto de la presente contratación.

En tal caso, EL CONSULTOR, antes de solicitar la resolución del contrato, deberá formular una intimación de pago a LA MUNICIPALIDAD por Telegrama Colacionado o Carta Certificada con treinta días de antelación bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato. Si dentro de dicho lapso LA MUNICIPALIDAD no realizare el pago de las obligaciones vencidas exigibles, EL CONSULTOR podrá solicitar la resolución, determinación que deberá comunicar en forma fehaciente.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONSULTOR

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Atraso, disminución de ritmo o interrupción del Servicio sin causa justificada.
c) Por Quiebra del CONSULTOR
d) Por fraude o grave negligencia debidamente comprobado del CONSULTOR
e) Cesión total o parcial del contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub- contratación total o parcial sin autorización previa de LA MUNICIPALIDAD.
f) Si el Servicio no reúne las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato y en la Oferta presentada por el CONSULTOR.
g) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
h) Grave negligencia.
i) Negativa del CONSULTOR en acatar las observaciones de la FISCALIZACIÓN, siempre que las mismas fueran realizadas en el marco del contrato
j) Falta de presentación, falta de entrega oportuna y/o ajuste de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto, EL CONSULTOR queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones.
k) Mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento por parte del CONSULTOR de cualquier cláusula contenida en el presente contrato, autoriza a LA MUNICIPALIDAD exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la rescisión del mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

America Software S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Jefa Departamento de Contrataciones

00030157

En caso de dolo, fraude o engaño por parte del CONSULTOR, se dispondrá la rescisión del contrato. Cuando el contrato se rescinde por culpa del CONSULTOR, LA MUNICIPALIDAD procederá a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Vencimiento del plazo.
b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c) Mutuo acuerdo de las partes
d) Rescisión por causa imputable al CONSULTOR
e) Rescisión por causa imputable a LA MUNICIPALIDAD.
f) Quiebra o liquidación del CONSULTOR
g) Por fraude debidamente comprobado del proveedor.
h) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

a) EL CONSULTOR será responsable de la ejecución total del Servicio, objeto del presente contrato, de manera que resulten entero, completo y adecuado a su fin, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente instrumento, Solicitud de Cotización y en la Oferta Adjudicada.
b) EL CONSULTOR deberá utilizar personal técnico debidamente calificado para la realización del servicio y será responsable de los actos u omisiones de los mismos, corriendo a su cargo el cumplimiento de las Leyes de previsiones sociales y laborales, respecto a los mismos. En caso de conflicto laboral LA MUNICIPALIDAD queda relevada de cualquier reclamo y/o muerte que pudiera sufrir el personal durante el curso de la prestación del servicio. En tales casos LA MUNICIPALIDAD se obliga a guardar neutralidad quedando relevada de cualquier reclamo y/o pago de indemnización alguna.
c) Deberá implementar las medidas de seguridad necesaria y pertinente para eliminar los riesgos de accidentes en el sitio de la prestación del servicio, y en consecuencia, será el único y exclusivo responsable en relación a tales eventos, según sea el caso.
d) Será responsable Civil y Penalmente por las deficiencias del Servicio prestado y por los daños a LA MUNICIPALIDAD o a terceros.
e) Presentar en tiempo y forma las Garantías correspondientes.
f) Cumplir las Leyes, Decretos – Leyes, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.

America Consulting S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN N° 340156
Departamento de Contrataciones

g) EL CONSULTOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestacion de los servicios de asesoría objeto del presente contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o criticas a personas no autorizadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ORDEN DE SERVICIO.

El requerimiento del Servicio al CONSULTOR se realizará únicamente por Órdenes de Servicios impartidas por la Dirección de Informática.

EL CONSULTOR deberá prestar el Servicio dentro del plazo de 05(cinco) días a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

Cualquier Servicio realizado por EL CONSULTOR, fuera de las Ordenes de Servicio o excediendo los precios y términos especificados en este contrato, será de su única y exclusiva responsabilidad, no pudiendo reclamar nada a LA MUNICIPALIDAD por tales servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MULTAS

En caso de incumplimiento de los Servicios Ordenados y/o del incumplimiento del plazo que se indicare en la Orden de Provisión respectiva, LA MUNICIPALIDAD podrá aplicar al CONSULTOR una multa consistente en el 2% (dos por ciento) del total monto de la factura emitida. LA MUNICIPALIDAD aplicará las Multas automáticamente y de pleno derecho y los montos serán deducidos del pago que corresponda hacer al VENDEDOR.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL CONTROL Y DE LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

En lo que respecta a la Provisión, la supervisión, vigilancia y examen de la Provisión encomendado AL CONSULTOR, estará cargo de la Dirección de Informática en el carácter de UNIDAD FISCALIZADORA.

EL CONSULTOR se encuentra obligado a facilitar por todos los medios a su alcance la función del FISCALIZADOR destacado a tal efecto.

LA MUNICIPALIDAD puede citar en cualquier momento AL CONSULTOR para requerir los informes que considere pertinentes, a efectos de controlar la ejecución de la provisión.

A pesar del ejercicio de la vigilancia municipal, EL CONSULTOR conserva su responsabilidad en todo lo concerniente a la calidad y especificaciones detalladas en la oferta, sin que EL CONSULTOR tenga derecho a invocar a su favor la vigilancia ejercida, o no, por LA MUNICIPALIDAD.

America Software S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

00090155

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONSULTOR se obliga a constituir una Garantía de Responsabilidad Profesional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

La Garantía deberá ser presentada dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN, LEY APLICABLE Y RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En todas las operaciones relacionadas con los servicios contratados EL CONSULTOR deberá cumplir las Leyes, Decretos – Leyes, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.

Las partes se someten en forma irrevocable para todos los litigios, controversias o reclamación que surjan o tengan relación con el presente contrato, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción y a las de Leyes de fondo y forma de la República del Paraguay. En caso de modificarse el domicilio del CONSULTOR durante la vigencia del contrato, está obligado a comunicar a LA MUNICIPALIDAD a sus efectos, sin demora y en forma fehaciente.

Las partes contratantes se obligan formalmente al fiel cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este contrato, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman este instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo asimismo el Secretario General de la Municipalidad de Asunción.

CESAR ANTONIO RIQUELME
EL VENDEDOR
America Software S.A.

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. ALICE DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

00000154